

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0683-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/07/2018
Hora:	09:50:52.23...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-5055 del 29 de junio de 2018, el señor **SERGIO AGUILAR URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.840, en calidad de apoderado de los fideicomitentes, los señores **ALEJANDRO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 3.351.695, **GONZALO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 8.303.606, **JORGE AGUILAR GOMEZ** con C.C. 8.279.595, **LIGIA GOMEZ DE AGUILAR** con C.C. 28.017.299, **LIGIA AGUILAR GOMEZ** con C.C. 32.497.788, **PEDRO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 3.351.691 y **ROBERTO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 70.048.768; y autorizado de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, sociedad titular del derecho de dominio del predio y que actúa exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO PINERA LA CLARA** con Nit. 805.012.921; solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-16747, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, para el desarrollo del proyecto denominado parcelación Pinera La Clara.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado el señor **SERGIO AGUILAR URREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.756.840, en calidad de apoderado de los fideicomitentes, los señores **ALEJANDRO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 3.351.695, **GONZALO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 8.303.606, **JORGE AGUILAR GOMEZ** con C.C. 8.279.595, **LIGIA GOMEZ DE AGUILAR** con C.C. 28.017.299, **LIGIA AGUILAR GOMEZ** con C.C. 32.497.788, **PEDRO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 3.351.691 y **ROBERTO AGUILAR GOMEZ** con C.C. 70.048.768; y autorizado de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, sociedad titular del derecho de dominio del predio y que actúa exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO PARQUEO PINERA LA CLARA** con Nit. 805.012.921, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-16747, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, para el desarrollo del proyecto denominado parcelación Pinera La Clara.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-5055 del 29 de junio de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie otorgando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA al señor Sergio Aguilar Urrea, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

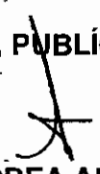
ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **SERGIO AGUILAR URREA**, en calidad de autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página WEB www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05.318.06.30801**

Asunto: Flora

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto: Abogado/ V. Peña P.

Fecha: 04/07/2018